



SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 040083900002421

RESPUESTA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI 2.0), DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 CON EL NÚMERO DE FOLIO 040083900002421.

I.- SOLICITUD.

Fecha de la Solicitud: 03 de diciembre de 2021.

Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2021.

Solicitud con Folio No.: 040083900002421

*"FOLIO: 040083900002421*

*SUJETO OBLIGADO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD: Secretaría de Desarrollo Social y Humano*

*INFORMACIÓN SOLICITADA: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado Campeche es la entidad que "encargada de la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la realización de las actividades de fomento" de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) según el artículo 16 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche (promulgada en 2018), por ello he indagado en su página electrónica con la finalidad de obtener información al respecto, sin embargo, hay datos que no están disponibles y que son de vital importancia para continuar con una investigación de corte académica:*

*1. Con base en el artículo 18 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche (promulgada en 2018), la Comisión para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil "deberá elaborar y publicar un informe anual de las acciones de fomento y de los apoyos otorgados a favor de organizaciones que se acojan a esta ley.*

*El informe respectivo se incluirá como un apartado específico del informe anual del estado que guarda la administración pública estatal, que rinde el Poder Ejecutivo, con base en las leyes aplicables". Por consiguiente, solicitó dicho informe de los años 2019, 2020 y 2021.*

*DATOS ADICIONALES:"*

II.- COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 22, Apartado A, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

📍 Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche 📞  
Tel. 81-19360 Ext.- 39401. 📧 sedesyh\_transparencia@hotmail.com



Campeche; 1, 2, 6 fracción IV, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1, 3, fracciones XX y XXII, 7, 44, 45 fracciones II, XIV y XV de acuerdo al mencionado artículo transitorio ; 50, 51, fracciones II, III, IV, V y XII; 124, 125, 126, fracción I, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, otrora denominada Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas y efectuar las notificaciones a el solicitante respecto a la información que como respuesta se le informa, proporcionada por las áreas administrativas del sujeto obligado al que el asunto fue turnado.

Que el Licenciado Arturo Alvarado Sánchez fue designado como Titular de la Unidad de Transparencia de la anteriormente denominada Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante oficio número SEDESYH/OT/UT/1349/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, expedido por el otrora Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Resulta pertinente destacar lo establecido en el Decreto número 253 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 14 de diciembre del 2021, que entró en vigor el 01 de enero del 2022, según sus artículos tercero y décimo tercero transitorios, se derogaron las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del aquel decreto, así como las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en otros ordenamientos legales deberán entenderse hechas a la Secretaría de Bienestar, por tanto, cualquier referencia relativa a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o por sus siglas SEDESYH, deberán entenderse hacia la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

### III.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESPUESTA.

Esta Unidad de Transparencia turnó a las Unidades Administrativas correspondientes el folio número 040083900002421 respecto a la solicitud de información interpuesta por el peticionario de dicho folio.

Que la información requerida es pública en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo, Apartado A, fracciones I, III, V y VI del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 5, 9, 11, 12 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Título Séptimo, Capítulos I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso como se encuentra disponible en los archivos del Ente Público, acorde a la calidad, contenido y sentido de la información que como respuesta fue emitida por las Unidades Administrativas que pertenecen a esta Secretaría de



Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, por estar dentro del marco de sus atribuciones y competencia a las que el asunto corresponde, en específico, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad y, a la Dirección de Desarrollo Social.

#### IV.- INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA COMPETENTE.

En cuanto a lo señalado en el primer párrafo de su escrito de solicitud y, sin que se establezca una solicitud y/o requerimiento de información por el peticionario del folio 040083900002421, en el referido primer párrafo de su solicitud de acceso a la información pública, señala que: "La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado Campeche es la entidad que "encargada de la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la realización de las actividades de fomento" de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) según el artículo 16 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche (promulgada en 2018), por ello he indagado en su página electrónica con la finalidad de obtener información al respecto, sin embargo, hay datos que no están disponibles y que son de vital importancia para continuar con una investigación de corte académica:", al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad señala que, de acuerdo a las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ahora Secretaría de Bienestar, no ha generado información al respecto, señalando que quien cuenta con ciertas atribuciones en la materia es la Dirección de Desarrollo Social, acorde a lo señalado en dicha Ley, así como en lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, vigente en términos de lo aplicable en los artículos Transitorios Tercero, Décimo Segundo y Décimo Tercero en su Primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 14 de septiembre de 2021; y la Dirección de Desarrollo Social en lo referente a los artículos 16 y 18 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche, en lo que respecta a la información pública con que se cuenta, señala que hecha la revisión a los archivos de esa Unidad Administrativa, no ha encontrado información en relación a lo señalado por el peticionario.

Ahora bien, en atención a la solicitud de información objeto del folio 040083900002421 relativa a: "1. Con base en el artículo 18 de la Ley para el Fomento y Participación de las



*Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche (promulgada en 2018), la Comisión para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil "deberá elaborar y publicar un informe anual de las acciones de fomento y de los apoyos otorgados a favor de organizaciones que se acojan a esta ley.*

*El informe respectivo se incluirá como un apartado específico del informe anual del estado que guarda la administración pública estatal, que rinde el Poder Ejecutivo, con base en las leyes aplicables". Por consiguiente, solicitó dicho informe de los años 2019, 2020 y 2021."*

La información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad señala que: "me permito informarle que esta Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, de acuerdo a las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ahora Secretaría de Bienestar, no ha generado información al respecto; así mismo después de haber hecho una revisión exhaustiva en nuestros archivos, no encontramos información alguna en términos de lo solicitado hasta la presente fecha, en lo relativo al informe anual de las acciones de fomento y de los apoyos otorgados a favor de organizaciones que se acojan.

Ahora bien, en cuanto a su dicho informe, deberá formar parte del informe anual del estado que guarde la Administración Pública Estatal que rinde el Poder Ejecutivo del Estado, de los años 2019, 2020 y 2021, corresponde a la Secretaría de Planeación actualmente Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; cuyo titular funge como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), en términos de lo que establece el artículo 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, los artículos 24, 26 fracción XV de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, mismas que estuvieron vigentes en los años 2019, 2020 y 2021 que solicita."

En concordancia a lo anteriormente señalado, la Dirección de Desarrollo Social de esta Dependencia, informa que: "corresponde a la Comisión para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como ente quien, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, es quien está facultado para elaborar y publicar un informe anual de las acciones de



fomento y de los apoyos otorgados a favor de organizaciones que se acojan a esta Ley.”

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto se establece, que de la búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas a quienes el asunto fue turnado, respecto de la información hecha y acorde a lo señalado por el peticionario del folio 040083900002421, no se ha generado, no se cuenta y/o posee información en los términos requeridos por el peticionario, en razón de que dicha información deriva del cumplimiento coordinado de la Comisión para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil con las dependencias de la administración pública estatal, por lo que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado.

#### V.- DE LAS CUOTAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Se proporciona el acceso a la información, en términos de los numerales III y IV de la presente respuesta que se notifica al solicitante del folio número 040083900002421 NO HABIENDO COSTO ALGUNO A CONSIDERAR EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche en vigor, acorde a lo informado por las áreas de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo anterior motivado a que el Sistema no permite en algunos casos la opción de respuesta con información gratuita y/o sin costo, por lo que el solicitante deberá hacer caso omiso si le es requerido pago alguno.

#### VI.- DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Se le informa al solicitante del folio número 040083900002421 que de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la siguiente dirección: Avenida Héroe de Nacozari No. 220 Col. Ampliación Cuatro Caminos entre calle Tacubaya y Av. José López Portillo, C.P. 24070, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o, ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar en la siguiente dirección: Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, por calle 51, Planta Baja del Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; así como por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el apartado

📍 Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche 📞  
Tel. 81-19360 Ext.- 39401. 📧 [sedesyh\\_transparencia@hotmail.com](mailto:sedesyh_transparencia@hotmail.com)



correspondiente a "QUEJAS A SOLICITUDES", interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haga la presente notificación.

VII.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Se hace la notificación a la solicitud en los términos señalados en los numerales III y IV de esta Respuesta, en medios electrónicos a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, en virtud de haberlo solicitado expresamente el peticionario del folio número 040083900002421, misma que se encontrará disponible la respuesta que por este medio se notifica, en medios físicos, en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, por calle 51, Planta Baja del Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, sin costo alguno, acorde a lo dispuesto en los artículos 139 y 145 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor.

SE EMITE LA PRESENTE RESPUESTA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL LIC. ARTURO ALVARADO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.